

ORDENANZA N° 1932/04

Tema: Deroga art. 3º Ord. N° 1801/03 (adicional tareas riesgosas)

Sanción: 23 de junio de 2004

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, la Ordenanza N° 1801/03, el Decreto Municipal N° 2033/03; y

CONSIDERANDO:

Que no es clara la vigencia operativa de la Ordenanza N° 1801/03, es decir la fecha a partir de la cual se hace aplicable la misma, que a los fines de la aplicabilidad del/os adicional/es enunciado/s en la Ordenanza N° 1801/03 en las respectivas liquidaciones este Cuerpo Deliberativo debe subsanar la contradicción de conceptos que ésta plantea.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º)DEROGUESE el art. 3º de la Ordenanza N° 1801/03.

Art.2º)ESTABLECESE la vigencia operativa de la Ordenanza N° 1801/03 a los fines de su aplicabilidad en las respectivas liquidaciones a partir de la sanción de la misma, el 16 de octubre de 2003.

Art. 3º)De Forma.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2004.

Fr/OMV